



RESOLUCIÓN N° 359

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-1-

Asunción, 05 de junio del 2023.

VISTO:

El Memorándum DGT-UR N° 300/22 de fecha 12 de diciembre del 2022, presentado por la Unidad de Registros; la Resolución SENAVE N° 314/12 de fecha 11 de abril del 2012; el Dictamen N° 361/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum DGT-UR N° 300/22 de fecha 12 de diciembre del 2022, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, eleva el proyecto de resolución, por la cual se actualizan los procedimientos para la habilitación e inspección de los viveros, frutales, ornamentales, medicinales, forestales, y afines, para su comercialización dentro del territorio nacional.

Que, los procedimientos a ser actualizados, tienen como propósito, la inscripción de viveros de plantas frutales, forestales, medicinales, ornamentales y afines, en los registros del SENAVE, a fin de obtener datos fidedignos que contribuyan a la trazabilidad fitosanitaria y la categorización de los viveros dentro del territorio nacional.

Que, se verifica en el expediente, que el mencionado proyecto de actualización, ha sido puesta a consulta pública a través de los medios masivos habilitados para tal efecto, sin haberse recibido comentario alguno al respecto.

Que, mediante la Resolución SENAVE N° 314/12 *“Por la cual se establecen los procedimientos de inspección para la habilitación fitosanitaria de viveros frutales, forestales, ornamentales y afines”* de fecha 11 de abril del 2012, se estableció inicialmente los procedimientos de inspección para la habilitación fitosanitaria de viveros frutales, forestales, ornamentales y afines, a nivel comercial y de producción propia.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 35.- *“La Autoridad de Aplicación estará facultada para: ... b) inspeccionar los establecimientos comerciales, mercados, viveros ornamentales y forestales, depósitos, locales, equipamientos, transporte o instalaciones donde se encuentren especies y productos vegetales...”*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 359

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: ... c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 7°.- “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N°123/91 “Que adopta nuevas normas de fitosanitaria0”, y la Ley N°385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°123/91 y N°385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismo público o privado, sin excepción; ... ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; ... w) Habilitar establecimientos para el almacenamiento, conservación y comercialización de productos y subproductos de origen vegetal y productos fitosanitarios, así como los destinados a la producción de materiales de propagación vegetal y otros*”.

Que, para el cumplimiento de los fines del SENAVE, existe la necesidad de actualizar los procedimientos de habilitación fitosanitaria de viveros frutales, forestales, ornamentales, medicinales y afines, así como los procedimientos de inspección fitosanitaria, siendo fundamental la re-categorización de viveros para sus tratamientos diferenciados según sus fines, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Que, por Providencia N° 479/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 361/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, actualice los procedimientos para la habilitación e inspección de viveros frutales, ornamentales, medicinales, forestales y afines, conforme al proyecto final elaborado por la Unidad de Registros.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 359

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR los procedimientos para la habilitación e inspección fitosanitaria de viveros frutales, ornamentales, medicinales, forestales y afines, dentro del territorio nacional, conforme a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, y VII que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER el otorgamiento del registro a viveros, frutales, ornamentales, medicinales, forestales, y afines destinados a la producción y comercialización dentro del territorio nacional, a todas las personas físicas, jurídicas u organismos públicos, privados responsables de dichas instalaciones, una vez que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER la implementación de las Categorías de los Viveros, según consta en los anexos de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que todo propietario o arrendatario de un predio donde exista o se establezca un vivero comercial o de producción propia, deberá contar con el asesoramiento técnico de un profesional ingeniero agrónomo o forestal.

Artículo 5°.- DISPONER que todo propietario o arrendatario de un predio donde exista o se establezca un vivero comercial o de producción propia, deberá registrarse en el SENAVE.

Artículo 6°.- ESTABLECER que el Departamento de Registros, dependiente de la Dirección General Técnica (DGT), otorgará el Certificado de Registro, toda vez que el interesado haya cumplido con todas las exigencias de la presente resolución con una validez de 5 (Cinco) años, condicionado al pago por prestación de servicios de fiscalización para la habilitación y el mantenimiento anual, siendo el vencimiento del mismo al 30 de marzo de cada año.

Ing. Agr. María Carmelita T. de Cruz
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 359

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-4-

Artículo 7°.- ESTABLECER que todas las solicitudes de registro y los registros otorgados bajo la Resolución SENAVE N° 314/12, deberán adecuarse en un plazo de 90 (Noventa) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8°. **DISPONER** que la Dirección General Técnica (DGT) y la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 9°.- DISPONER que el incumplimiento de la presente resolución, será pasible de sanciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 314/12 de fecha 11 de abril del 2012.

Artículo 11.- ESTABLECER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 12.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

RG/ct/mc

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 359

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-5-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE VIVEROS (FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES), DESTINADOS A LA PROPAGACIÓN, USO Y COMERCIALIZACIÓN.

1. PROPÓSITO.

Establecer los procedimientos para la inscripción de viveros de plantas frutales, forestales, medicinales, ornamentales y afines, en los registros del SENA VE, a fin de obtener datos fidedignos, que contribuyan a la trazabilidad fitosanitaria y la categorización de los viveros dentro del territorio nacional.

2. ALCANCE.

Toda persona física o jurídica, que sea poseedor o arrendatario de viveros de producción, propagación, y comercialización. (Nacionales e importados)

3. DEL REGISTRO.

- a) El registro se otorgará a aquellas personas físicas y/o jurídicas que cumplan con la presentación documentaria necesaria y que cuenten con informe técnico favorable emitido por el fiscalizador de campo, (DOR).
- b) Todo propietario de los viveros que se dediquen a la comercialización de plantas ornamentales, frutales, medicinales, forestales y afines, deberá contar con Asesor Técnico. (Ingeniero Agrónomo o Forestal matriculado).
- c) El interesado deberá presentar el Anexo III “Solicitud de registro de viveros”, acompañado de los requisitos establecidos.
- d) El Departamento de Registros verificará la información presentada en el Anexo III, y autorizará el pago del monto por prestación de servicio correspondiente.
- e) Una vez abonado el monto, el usuario deberá presentar el Anexo III con las documentaciones correspondientes en la mesa de entrada institucional, que se remitirá al Departamento de Registros.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 359...

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-6-

- f) El Departamento de Registros, recepcionará el expediente generado en la mesa de entrada institucional con el identificador MEU correspondiente, y verificará la documentación presentada.
- g) De precisarse de más especificaciones en las documentaciones, el Departamento de Registros dará aviso por los medios de contacto declarados en el Anexo III o por vía sistema Mesa de Entrada Única. Las documentaciones faltantes deberán ser presentadas por Mesa de Entrada Única, referenciando el expediente de inicio del proceso.
- h) Una vez aprobada la solicitud, los técnicos del Departamento de Registros, solicitarán la fiscalización, generando la Orden de Trabajo (OTA) pertinente a través del Sistema OTA, a la regional afectada. El Departamento de Registros, es la responsable de informar al usuario el N° de OTA que le corresponde. El asesor técnico de la entidad deberá acompañar la fiscalización, y se emitirá un informe de verificación con las recomendaciones de habilitación o implementación de acciones correctivas conforme Anexo VI.
- i) El Departamento de Registros, una vez recibido el informe favorable, emitirá un certificado que acredite la inscripción en el registro del SENAVE, asignándole un número de registro, previo pago del monto correspondiente, y dará el alta en el sistema SIRUS (Sistema Informático de Registro Único del SENAVE).
- j) En caso de no ser favorable el informe técnico en la fiscalización del vivero, se comunicará por los medios de contactos declarados en el Anexo II o por sistema de Mesa de Entrada Única.
- k) El usuario deberá reiniciar el trámite presentando una nota dirigida al Presidente del SENAVE solicitando la re-verificación del vivero, previo pago del monto por prestación de servicios correspondiente, e ingresarla por Mesa de Entrada Única haciendo referencia al expediente de inicio del proceso.

[Firma]
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 359

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-7-

4. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA INSCRIPCIÓN/RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS.

4.1. PARA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN.

- a) Completar el Anexo III “*Solicitud de registro de viveros frutales, ornamentales, medicinales, forestales, ornamentales, medicinales y Afines*”, según el caso correspondiente;
- b) Presentar el Anexo V “*Registro de firmas de representante legal y asesor técnico*”;
- c) Presentar el Anexo IV “*Solicitud para la habilitación de viveros*”, si correspondiese;
- d) Cumplir con los requisitos del Anexo II “*Requisitos para el registro de personas físicas y/o jurídicas como viveros frutales, ornamentales, medicinales, forestales y Afines*”;
- e) Cumplir con los requerimientos exigidos en el Anexo VI, lista de verificación;
- f) Presentar el Término de Compromiso o Contrato entre la empresa y el Asesor Técnico; y,
- g) Abonar el monto por prestación del servicio correspondiente.

4.2. MANTENIMIENTO.

- a) Completar el Anexo III, según el caso correspondiente;
- b) Copia autenticada de la Matricula Profesional al día;
- c) Presentar el Término de Compromiso o Contrato entre la empresa y el Asesor Técnico;
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario; y,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 359

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012".

-8-

- e) Abonar el monto por prestación de servicio correspondiente.

5. DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS.

Todos los Registros están sujetos a verificación.

El SENAVE podrá suspender los registros en los siguientes casos:

- a) Por falta de pago por la prestación del servicio de mantenimiento anual (vencimiento al 30 de marzo de cada año);
- b) Por falta de notificación de cambio de datos;
- c) A solicitud del usuario, presentando nota dirigida al Presidente del SENAVE; dando aviso con 30 días de antelación del cierre del local y/o hasta 45 días posterior al cierre; y,
- d) Por sumario administrativo, de darse las causales suficientes.

El SENAVE podrá cancelar los registros de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) Por resultado de un proceso sumario;
- b) Por incumplimiento del pago del monto por prestación de servicios de mantenimiento anual al término de tres vencimientos consecutivos; y,
- c) A pedido de la empresa, para lo cual el registro deberá estar al día con los montos por prestación de servicios correspondientes.

De igual manera Dpto. de Registros, de oficio, podrá dar de baja en el Sistema SIRUS, TES de percatarse de algún incumplimiento, posterior a la notificación, en un plazo de 45 días.

6. CATEGORIZACIÓN DE VIVEROS, SEGÚN SUS FINES.

a) VIVEROS DE COMERCIALIZACIÓN.

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que compran, venden, plantan plantines producidos por terceros, con destino al mercado interno. (Nacionales e importados).

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 359

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012".

-9-

b) VIVEROS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

Comprende a todas aquellas personas físicas o jurídicas que producen plantas, plantines y/o sus partes para utilización propia o comercialización a terceros.

7. DEFINICIONES.

- a) **AGENTE PATÓGENO:** Microorganismos capaz de causar enfermedades a los vegetales.
- b) **ARTÍCULO REGLAMENTADO:** Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaque, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional.
- c) **CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA:** Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario (FAO, 1990).
- d) **CLON:** Grupo de individuos de ascendencia genética común, propagados vegetativamente por macrosegmentos como; estacas, acodos, esquejes, bulbos, tubérculos, entre otros; así como los de micropropagación por segmentos tejidos o células en el laboratorio.
- e) **CONTROL FITOSANITARIO:** Aplicación de sustancias o agroquímicos que permiten el control de plagas en general.
- f) **DEPÓSITO DE VENTA PLANTAS:** Espacio físico o local donde se realiza el acopio y comercialización de material de propagación o producto terminado de origen vegetal proveniente de viveros.
- g) **ESTACA:** rama o parte de la planta que se utiliza para la multiplicación por medio de su enraizamiento.
- h) **FLORES Y RAMAS CORTADAS:** (como clase de producto)*Partes frescas de plantas destinadas a usos decorativos y no a ser plantadas [FAO, 1990] revisado CIMF, 2001.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Cruz
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 359.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-10-

- i) **GRANO:** (como clase de producto)*Semillas (en el sentido botánico) para procesamiento consumo, pero no para plantar. FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016].
- j) **GERMOPLASMA:** Plantas destinadas al uso en programas de mejoramiento o conservación [FAO, 1990] grano.
- k) **GRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS:** Se refiere a la clasificación que pudieran encontrarse según el tipo de producción que posee el vivero. a) Viveros frutales; b) Viveros forestales, c) Viveros Ornamentales y d) Viveros de plantas medicinales.
- l) **INJERTO:** La implantación o unión de la planta matriz sobre un pie o porta injerto, proporcionando a través de la conexión de los tejidos la multiplicación de la misma.
- m) **INSPECCIÓN:** examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias.
- n) **LOTE:** conjunto de plantines de la misma especie y variedad, procedentes de idéntico origen y de igualdad edad.
- o) **LOTES DE PRODUCCIÓN:** son sub-áreas en las cuales se encuentran divididas el vivero, conteniendo un conjunto plantas de la misma o de distinta especie, cultivados con continuidad espacial y sometida a un manejo uniforme.
- p) **MEDIDAS FITOSANITARIAS:** Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.
- q) **PLANTAR:** (incluye replantar) Toda operación para la colocación de plantas en un medio de crecimiento por medio de injerto u operaciones similares para asegurar su posterior crecimiento, reproducción o propagación [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999.
- r) **PLANTAS:** Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 359

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-11-

- s) **PLANTAS PARA PLANTAR:** plantas destinadas a permanecer plantadas, a ser plantadas o replantadas (FAO, 1990).
- t) **PLANTA MADRE SEMILLERA:** son plantas productoras de semillas botánicas a ser utilizadas como pie o porta injerto.
- u) **PLANTAS FRUTALES:** Son los árboles productores de frutas que sirven como alimento del ser humano.
- v) **PLANTAS ORNAMENTALES:** son aquellas que se cultivan y se comercializan con propósitos decorativos por sus características estéticas, como las flores, hojas, perfume, follaje, frutos o tallos en jardines y diseños paisajísticos, como planta de interior o para flor cortada.
- w) **PLANTAS MEDICINALES:** son aquellas que pueden emplearse en el tratamiento de una afección. Las partes o los extractos de estas plantas son utilizados en infusiones, ungüentos, cremas, comprimidos, cápsulas u otros formatos.
- x) **PLANTAS FORESTALES:** son aquellas plantas que se utilizan para la formación de bosques y una vez crecidas son aprovechadas para la subsistencia.
- y) **PROPAGACIÓN:** la reproducción propiamente dicha o la multiplicación por mudas y demás estructuras vegetales.
- z) **PLANTAS PARA USO PROPIO:** son plantas producidas en el vivero con la finalidad de utilización en el campo del propietario, para reforestar una parcela, ya sea como franja de protección o rompe viento.
- aa) **PLANTAS PARA COMERCIALIZACIÓN:** son plantas producidas en el vivero con fines comerciales para terceros.
- bb) **PORTA INJERTO:** son plantas producidas a partir de semillas, estacas de plantas madres o cultivo in vitro que servirán para recibir el injerto.
- cc) **PLAGA:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [revisado 1995; anteriormente Plaga (plaga de las plantas); definición sujeta a enmienda formal de la CIPF].

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Carmelita Torres de O.
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ³⁵⁹.....-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-12-

- dd) **SEMILLA O SIMIENTE:** Toda parte o estructura vegetal, incluyendo plantas de viveros o mudas, que sea destinada o utilizada para siembra, plantación o propagación. (como clase de producto) *Semillas (en el sentido botánico) para plantar [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016].
- ee) **SITIO DE PRODUCCIÓN:** Una parte definida de un lugar de producción que es manejada como una unidad separada para propósitos fitosanitarios [CMF, 201].
- ff) **SENAVE:** Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas, Autoridad Nacional de Aplicación, competente y facultada por la Ley N° 2459/04, para intervenir en la reglamentación y fiscalización de la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico y otros organismos benéficos.
- gg) **VARIEDAD:** Una variedad vegetal representa a un grupo de plantas definido con mayor precisión, seleccionado dentro de una especie, que presentan una serie de características comunes (FAO, 2005). Se entenderá por “variedad”, a un conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que, con independencia de si responde o no plenamente a las condición de un derecho de obtentor, pueda definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un genotipo o de una combinación de genotipos, distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de al menos uno de dichos caracteres y considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración (UPOV, 2008).
- hh) **VERIFICACIÓN:** Comprobación o ratificación de la autenticidad o verdad de una cosa.
- ii) **VIVERO:** Terreno o recinto en el que se cultivan árboles pequeños, plantas y otras especies vegetales para que crezcan. Lugar donde se siembran las semillas de las plantas para, una vez nacidas, trasplantarlas a un criadero u otro sitio.
- jj) **VIVERISTA:** Persona dedicada a la producción y comercialización de plantas en viveros.

8. ABREVIATURAS.

- a) **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...359...

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-13-

- b) **DGT:** Dirección General Técnica.
- c) **DR:** Departamento de Registros.
- d) **DOR:** Dirección de Oficinas Regionales.
- e) **DO:** Dirección de Operaciones.
- f) **DISE:** Dirección de Semillas.
- g) **DL:** Dirección de Laboratorios.
- h) **DGAF:** Dirección General de Administración y Finanzas.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 359.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-14-
ANEXO II

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN/ RENOVACION DE VIVEROS.

Nombre de la Empresa:	
1	Nota dirigida a la presidencia del SENAVE, solicitando la inscripción.
2	Solicitud de registro del vivero (Anexo III)
3	Solicitud para la habilitación del vivero (Anexo IV)
4	Registro de firma del representante legal (Anexo V)
5	Registro de firmas del Asesor Técnico (Anexo V)
6	Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona física o jurídica.
7	Croquis de ubicación geográfica del vivero. Anexo IV
8	Fotocopia de cédula de identidad del Representante Legal y del Asesor Técnico.
9	Contrato de alquiler del establecimiento del vivero, donde se demuestre que el solicitante es el titular. En caso de ser el propietario demostrar con documento (pago de impuesto inmobiliario o copia de título inmobiliario).
10	Certificado de Cumplimiento Tributario.
11	Copia de Términos de Compromiso o Contrato vigente, entre la persona física o jurídica y el Asesor Técnico Ingeniero Agrónomo (Ley 836/1962- Decreto) y/o Ingeniero Forestal). (Anexo VII)
12	Copia de la factura de pago de solicitud de registro.
Personas Jurídicas	
A	Estatuto Social- Escritura de Constitución.
B	Poder del Firmante (Si no es socio de la S.R.L.)
13	Sucursal, presentar documentaciones, de los ítems 7 y 9.
14	Observación: Todas copias de documentaciones deberán ser autenticadas por escribanía.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 359...

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-15-

ANEXO III

SOLICITUD DE REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO DEL VIVERO DE PLANTAS FRUTALES, FORESTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES Y AFINES.

(CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

Marcar con (x) lo que corresponda:

Servicio Solicitado	Tipo de Persona
Inscripción	Persona Física
Mantenimiento	Persona Jurídica
Renovación	
Sucursal	

DATOS DEL SOLICITANTE				
RUC:		REGISTRO N°:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
DIRECCIÓN:				
DPTO.:		DISTRITO:		CÑIA/COL.:
VIVERO:	Propio:		Arrendado:	
DATOS PARA COMUNICACIÓN Y CONTACTO				
TELÉFONOS:	FIJO:		*MOVIL:	
FAX:		*E-MAIL:		
*Información obligatoria				
VIVERO DE COMERCIALIZACION		VIVEROS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		
ORNAMENTAL		FRUTAL	FORESTAL	MEDICINAL
				AFINES
Uso: Comercialización Uso propio: Producción:				

- * Para producir y comercializar plántines, de eucaliptos y cítricos se requiere la inscripción en el (RNCS). Ley 385/94.
* Cumplir con la Ley N° 536/95, referente a registro de vivero forestal, (INFONA).

Firma y aclaración
Titular del Vivero y/o Asesor Técnico

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 359-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012”.

-16-
ANEXO IV

SOLICITUD PARA LA HABILITACIÓN DEL VIVERO.
(CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

Asunción, ____ de ____ del 202 ____.

Señores
SENAVE
Presente:

Por este medio solicito la verificación para la habilitación del establecimiento del vivero:

1. DATOS GENERALES DEL VIVERO

Nombre de la Empresa: _____

Localización: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Coordenadas geográficas: X _____ Y _____

2. CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL VIVERO

Empty box for the location map (croquis) of the nursery establishment.



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 359

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012".

-17-
ANEXO V

REGISTRO DE FIRMAS DEL TITULAR DEL VIVERO Y ASESOR
TÉCNICO.

(CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellido: Cargo:		
Nombre y Apellido: Cargo:		
Nombre y Apellido: Cargo:		

ASESORES TÉCNICOS

Nombre y Apellido: Número de Registro Profesional: Email:		N° telefónico:
Nombre y Apellido: Número de Registro Profesional: Email:		N° telefónico:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 359

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012".

-18-

ANEXO VI

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL VIVERO DE PLANTAS, FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES.

Fecha:

Nombre del vivero:

ESTABLECIMIENTO /INFRAESTRUCTURA	TIENE	NO TIENE	OBSERVACIONES
1- REQUISITOS GENERALES			
Cerco perimetral			
Camino - Portón			
Depósito de suelo tratado			
Buen Drenaje			
Protegido de fuertes vientos y animales			
Alejado de plantaciones abandonadas			
Depósitos de herramientas			
Invernadero			
Media sombra			
Materia orgánica utilizada			
Compostera			
Sustrato estéril (abono esterilizado)			
Contar con herramientas exclusivas (Tijeras de podar, cuchillos, mangueras, regaderas)			
Almácigos / tierra en maceteros			
Plan Fitosanitario			
2- EL AGUA	TIENE	NO TIENE	OBSERVACIONES
El agua debe ser potable, agua de pozo, depósito de agua, aguatería, ERSAN			Describe:
3- REQUISITOS MINIMOS	TIENE	NO TIENE	OBSERVACIONES
Area de huerto básico.			
Area de acondicionamiento y desinfección de semillas.			
Area de pre germinación.			
Area de embolsado o almacigo.			

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 359

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012".

-19-

Area de distribución de material vegetal.			
Area de manejo de sustrato.			
Area de manejo de residuo vegetal y no vegetal.			
Area de almacenamiento y manipuleo de insumos agrícolas.			
Area de almacenamiento de equipos, utensilios y herramientas de usos en el vivero, tabletas o tableros de identificación.			
Contar con los implementos necesarios para efectuar controles fitosanitarios. (equipos de aplicación de agroquímicos, depósitos de almacenamiento de productos, etc.; de acuerdo a lo indicado a la solicitud de registros).			Describe:
4- CONTROLES FITOSANITARIOS	TIENE	NO TIENE	OBSERVACIONES
Equipos de Aplicación de agroquímicos, depósitos para almacenamiento de productos.			
Realizar análisis de suelo de los viveros, a través del laboratorio del SENAVE, o un laboratorio autorizado oficialmente, que certifique la presencia o ausencia de nematodos fitopatógenos.			
Registro de Control de productos fitosanitarios utilizados.			
Todos los materiales vegetales de propagación del vivero deberán estar libres de plagas.			
Libres de síntomas que indiquen problemas fitosanitarios problemas fitosanitarios.			
5- OTROS REQUISITOS	TIENE	NO TIENE	OBSERVACIONES
La condición nematológica de los suelos y sustratos.			
La condición fitosanitaria de las plantas.			
Recomendaciones:			
Fecha de Fiscalización:	Firma	Aclaración	
Fiscalizador del SENAVE			
Fiscalizador del SENAVE			
Propietario del Vivero			

(*) El informe de verificación debe contar con la firma, aclaración y sello de Fiscalizador SENAVE/ Responsable de la Empresa o del Asesor Técnico de la empresa.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 359

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES Y AFINES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 314/12 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012".

-20-
ANEXO VII

TERMINOS DE COMPROMISO REGISTRO DE VIVEROS (FRUTALES, ORNAMENTALES, MEDICINALES, FORESTALES, Y AFINES) (RESOLUCION N° 665/2022).

El /La que suscribe,

..... Ingeniero.....

..... Registro Profesional N° con C.I. N°
Especialista, MSc. en, declaro asumir a partir del/...../..... la entera responsabilidad técnica ante el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Departamento de Registros (DGT), de asumir compromiso de controlar el estricto cumplimiento de las normativas requeridas por la Res. N° /22, como viveros (Frutales, Ornamentales, Medicinales, Forestales, y Afines).

El presente término expira en el momento que el Departamento de Registros - DGT- SENAVE, reciba una carta de anulación por mí firmada y/o por el Representante Legal de la Empresa.

..... el 20.....
(Ciudad y fecha)

.....
Firma del Representante Legal

.....
Firma del Técnico Responsable

.....
Aclaración de Firma

.....
Aclaración de Firma

Ing. Agr. María Caruella Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL